

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 045

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO MOVIMIENTO PERONISTA - Agrupación Celeste y Blanca - T.D.F. - Nota ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY RECONOCIENDO EL PERIODO DE TIEMPO DE LOS AGTES DE LA ADM. PUBLICA QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO EN CALIDAD DE CONTRATADOS, FACTURADOS O SUBSIDIADOS PRESTANDO SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DESCENTRALIZADAS, ENTES AUTÁRQUICOS Y

Entró en la Sesión de: 18 NOV. 2010 OTROS.

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____

MOVIMIENTO PERONISTA

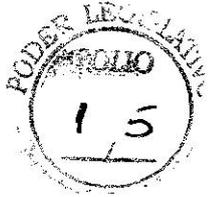
Distrito Tierra del Fuego

AGRUPACION CELESTE Y BLANCA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 OCT 2010

MESA DE ENTRADA
N° 045 Hs. 16 FIKMA



USHUAIA 6 de Octubre de 2010.-

Sr.
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Dn. Fabio MARINELLO
PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1329

06-10-10

HORA: 10:30

FIRMA: [Signature]

De nuestra mayor consideración:

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a todos los miembros integrantes de la Cámara Legislativa que preside, a los fines de hacerle conocer y poner a vuestra disposición un proyecto de ley conformado en todos sus términos por quienes integramos la AGRUPACION CELESTE Y BLANCA del MOVIMIENTO PERONISTA DE TIERRA DEL FUEGO.-

Esta iniciativa tiene como objetivo convertirse en una herramienta de los trabajadores de la Administración Pública de Tierra del Fuego como un aporte a la REPARACION MORAL Y PREVISIONAL que merecen quienes están al servicio de la comunidad.-

Interpretando que sabrá Ud. disponer de esta presentación que modestamente una entidad intermedia del pueblo eleva a sus representantes, quedamos a entera disposición de ese Cuerpo, aprovechando la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.-

[Signature]

ROBERTO C. GARCIA
DNI 11 280 630

[Signature]

ARISTOTELE M. ELONA
DNI 96985935

[Signature]

Julio C. VERALTA
DNI: 14.098.617

Pase a Secretaria Legislativa
Ushuaia 6/10/2010.

[Signature]

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

MOVIMIENTO PERONISTA
Distrito Tierra del Fuego
AGRUPACION CELESTE Y BLANCA

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Venimos a este recinto con el animo de generar una herramienta legislativa que tiene al trabajador estatal fueguino como protagonista en su papel de servidor del Estado y al mismo tiempo a un reconocimiento MORAL por periodos de tiempos donde presto servicios reales para la comunidad de la misma manera que lo hubiera hecho si estuviera en el statu quo de trabajador permanente y bajo condiciones legales, pero que por los vaivenes de los escenarios políticos de la provincia, tuvo que conformarse con aceptar las migajas de un subsidio o en el mejor de los casos un contrato por tiempo determinado, para poder sustentar a su familia y a el mismo, a pesar de que cumplía con las tareas encomendadas a cualquier otro trabajador pero recibiendo mucho menos en su paga y lógicamente en sus beneficios.

Venimos entonces con la voluntad y la convicción de que con esta herramienta legislativa estamos haciendo **UNA REPARACION MORAL** a quienes cumplieron con su deber en diferentes dependencias públicas, por un lado, y por el otro a subsanar una errónea decisión de las administraciones gubernamentales y municipales de turno que implementando la metodología del contrato, del subsidio, generaban "trabajo en negro", evadiendo para empezar alevosamente la **SEGURIDAD SOCIAL**, provocando un perjuicio fiscal de enorme importancia que, a través del tiempo descapitaliza la CAJA DE JUBILACIONES y perjudica notoriamente a las personas que cumplieron con su trabajo dignamente.

Y es por eso que pretendemos con esta iniciativa **DIGNIFICAR A LA PERSONA, AL TRABAJADOR** porque en nuestra convicción de peronista, lo más importante es el HOMBRE, que con su esfuerzo y perseverancia accede a un trabajo para mantenerse y sostener cuidando a su familia.

Y es en ese esquema que interpretamos que este es el momento adecuado, conveniente y oportuno para sanear la institución (IPAUS) como al trabajador en sus aspectos previsionales, en la previsibilidad de su futuro.-

Entendemos que, humildemente, lo que pretendemos realizar aquí, es un acto de reivindicación por derechos insoslayables de los trabajadores y la recuperación de aquellos emolumentos que constituyen parte del costo laboral a la hora de confeccionar los presupuestos.

También sabemos que mucho se podrá cuestionar esta iniciativa desde la especulación política y gremial a pesar de tratarse de una acción genuina que para ninguna de las partes va a producir lesividad de naturaleza alguna, por el contrario, se pueden vislumbrar las ventajas de esta acción que pretende el saneamiento de las arcas previsionales y la responsabilidad y compromiso que asumimos como funcionario de los trabajadores, de aquellos que todos los días han puesto su habilidad, conocimiento y esfuerzo al servicio de la comunidad. Queremos asimismo despejar cualquier duda razonable que pueda generarse a la instrumentación de la presente herramienta legislativa y es precisamente

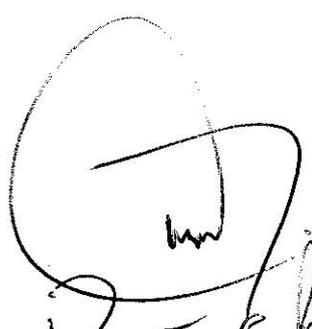


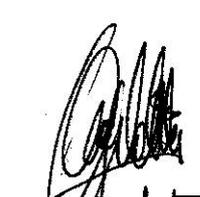
MOVIMIENTO PERONISTA
Distrito Tierra del Fuego
AGRUPACION CELESTE Y BLANCA

que tanto los aportes como las contribuciones obedecen a periodos de trabajo efectivamente realizados, aunque los empleadores hayan utilizado eufemismos como "contrato", "facturado" o "subsidiado", la verdad es que se trata de una relación laboral encubierta, palmariamente demostrable y que al momento de los acontecimientos, los poderes del Estado, entre ellos, el Fiscal de Estado, los Tribunales del Órgano de Contralor Externo y los miembros del Poder Judicial en sus distintos estamentos han silenciado voluntariamente y a sabiendas estos procedimientos ilegítimos de contratación, pero que a la postre en tales escenarios políticos eran funcionales a los intereses de los sectores más consolidados del establishment fueguino.

Finalmente bajo una consigna que describe la cruda y efectiva realidad en la vida institucional de nuestra gente en una comunidad organizada, es que esperamos que los señores miembros de esta Cámara Legislativa acompañen esta iniciativa, porque **MEJOR QUE DECIR ES HACER, MEJOR QUE PROMETER ES REALIZAR.**

Muchas Gracias.-


Roberto C. Perez
DNI 11 280 630


DNI 96985935


Julio C. Peraltas
DNI: 14.098.617



MOVIMIENTO PERONISTA
Distrito Tierra del Fuego
AGRUPACION CELESTE Y BLANCA

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1° : RECONOZCASE el periodo de tiempo de los agentes de la Administración Pública que se hayan desempeñado en calidad de contratados, facturados o subsidiados, como quienes prestaron servicios en distintas áreas de la Administración Central, descentralizadas, entes autárquicos, sociedades mixtas o del Estado y fueran posteriormente incorporados al plantel permanente de cada repartición y a los efectos previsionales, contemplándose estas circunstancias desde el Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, al momento que la jurisdicción de Tierra del Fuego, cambia su status Jurídico y Territorial a Estado Provincial, y hasta la promulgación de la presente.-

ARTICULO 2: El reconocimiento de los periodos explicitados en el Art. 1° tiene como objeto la demostración de acreditación en la vinculación laboral continua y permanente, mientras los agentes de la Administración Publica se desempeñaban cumpliendo tareas de distinta índole, incluso con las mismas responsabilidades de planta permanente, bajo el eufemismo de “contrato”; “subsidio de empleo” o “facturado”, eludiendo el empleador su responsabilidad por las contribuciones sociales y la falta de retención por aportes como lo determina la Ley.

ARTICULO 3: Los agentes de la Administración Publica que se desempeñan en la actualidad en la planta permanente y que hayan tenido algún/nos periodos como los señalados en el Art. 1° , tendrán la posibilidad, previa acreditación de su vinculación laboral en un todo de acuerdo a la metodología implementada en la reglamentación de la presente, de acceder al reconocimiento de esos períodos para computarse como válidos aportantes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia (IPAUSS), a través del pago de una alícuota basada en las retenciones y aportes como mínimo de una categoría 20 de la Administración Publica Central, bajo un programa de plan de cuotas iguales, mensuales y consecutivas; hasta cancelar el periodo predeterminado, en un todo de acuerdo a la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4: Quedan incluidos todos los agentes provenientes particularmente del llamado MEGAPASE, que quieran acogerse a los beneficios de la presente, cumplimentando los requisitos exigidos por la reglamentación, para regularizar la situación previsional de cada uno de quienes voluntariamente puedan acceder a este beneficio.-

ARTÍCULO 5: Los empleadores de los agentes beneficiarios que accedan a este beneficio, deberán asumir los costos de la contribución patronal a los efectos previsionales, bajo la misma modalidad planteada en el Art. 3° de la presente por cada empleado que cumpliendo los requisitos, voluntariamente pretendan acceder a lo establecido en la presente ley.



MOVIMIENTO PERONISTA
Distrito Tierra del Fuego
AGRUPACION CELESTE Y BLANCA

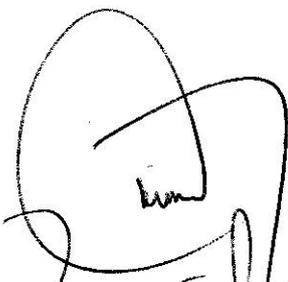
ARTICULO 6: EL IPAUSS dispondrá de una cuenta especial recaudadora, en la que se depositarán los fondos provenientes de este programa de regularización previsional y reparación moral de los trabajadores públicos fueguinos.

ARTICULO 7: Asimismo, una vez canceladas las erogaciones calculadas para cada agente en relación a los períodos de regulación, los empleadores emitirán los correspondientes certificados de certificación de servicios y cesación de servicios por tales periodos, a los fines de que el agente al momento de proceder a tramitar su beneficio previsional de acuerdo a los regímenes en vigencia, cuente con los reconocimientos correspondientes.-

ARTICULO 8: A los fines de implementar la regularización previsional señalada en la presente, el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y a través del Ministerio de Trabajo de la Provincia procederá a habilitar un registro único donde constarán los datos filiatorios, periodos en que el agente se encontraba vinculado a la Administración Pública por instrumentos administrativos que determine la condición de esa contratación o subsidiaridad, fecha en que finalizó esa situación, declaración jurada o constancia de los emolumentos recibido como contra prestación de ese vinculo, y otros datos que determine la reglamentación para permitir cuanti y cualificar la acreditación de tales períodos.

ARTÍCULO 9: A los fines de implementar los registros señalados en el artículo precedente, el PEP tendrá 60 días corridos para reglamentar e iniciar el programa de regularización previsional en todo el ámbito de la Administración Pública, incluidos los organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas mixtas o del Estado que dispongan de agentes pasibles de ser beneficiarios de la presente Ley.

ARTÍCULO 10: De forma.-


Leonardo E. Pérez
DNI: 11 260 630


Augusto Lotti
DNI: 16985935


Julio C. Perdomo
DNI: 14.098.617